



2010-0255

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 0230 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

### "LISTAS DE CONTROL Y ACCESOS ILIMITADOS ON LINE PARA EL ICETEX"

### 1. CONSIDERACIONES

- **1.1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Oficial de Cumplimiento del ICETEX, de fecha 16 de Diciembre de 2009 y radicado en esa misma fecha en la Secretaría General, y el Memorando aclaratorio al estudio previo de fecha 12 de Enero de 2010, en el cual se plantea la necesidad de adelantar la contratación.
- **1.2.** Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día 12 de Enero de 2010, se solicitó propuesta de servicios a la sociedad **DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.,** cuya sigla es **DUE DILIGENCE**.
- **1.3.** Que el 27 de Enero de 2010, la Sociedad **DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.**, presentó propuesta, la cual fue verificada por el Oficial de Cumplimiento del ICETEX.
- **1.4.** Que teniendo en cuenta que la Sociedad **DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.**, cumple con los requisitos técnicos requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.
- 1.5. Que EL ICETEX deja constancia que se contrata directamente con DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A., teniendo en cuenta su reconocida experiencia, razón por la cual considera conveniente su contratación.
- **1.6.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

## 2. CONTRATISTA

**DUE DILIGENCE LTDA.**, NIT. N°830.144.759-0, representado legalmente por el señor **JESÚS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO**, identificado con la C.C N°79.652.467 expedida en Bogotá, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 13 de Enero de 2010.

### 3. OBJETO

Contratar el servicio de acceso a las bases de datos de listas de control y on-line, con su respectiva actualización y soporte para **EL ICETEX**, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las demás señaladas en la presente orden de servicios.

### 4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

# 5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$18.000.000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**.

# 6. FORMA DE PAGO

**El ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden será en un solo pago, previa presentación de de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA





2010-0255

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

### "LISTAS DE CONTROL Y ACCESOS ILIMITADOS ON LINE PARA EL ICETEX"

### SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 311-002-004-005-003 "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-044 de fecha 4 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

### 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Prestar un (1) año de actualizaciones y nuevas versiones de sistema de consulta y de listas lanzadas, 2) Permitir los accesos ilimitados de consultas puntuales vía web on-line. 3) Suministrar las listas en las condiciones que determine EL ICETEX. 4) Realizar el soporte técnico ante fallas en la base de datos y consultas web on-line antes de doce (12) horas una vez reportada la falla por medio electrónico o llamada telefónica. 5) Efectuar el soporte sobre identificación de personas que resulten del cruce de listas antes de veinticuatro (24) horas para evitar falsos positivos una vez se realice la solicitud por medio electrónico o llamada telefónica. 6) Suministrar las claves para las personas que determine EL ICETEX y revisión de los funcionarios que están realizando consulta de listas. 7) Permitir el acceso a la página web del contratista sin límite en el número de usuarios por parte de la Entidad. 8) Permitir la consulta a la página web 7X24, sin límite en el número de registros. 9) Entregar la aplicación "List Checking Software" a la Entidad, 7) Capacitar sobre el funcionamiento del sistema de consulta a las personas que EL ICETEX determine. 10) Rendir informe mensual de relación de consultas por parte de los funcionarios del ICETEX que están accediendo al sistema. 11) Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas, 10) Las demás obligaciones que le asigne el interventor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de servicios. B) DEL ICETEX: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. 5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

# 9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

### 10. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

# 11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

# 12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.







ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 2 5 5 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

# "LISTAS DE CONTROL Y ACCESOS ILIMITADOS ON LINE PARA EL ICETEX"

### 13. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el articulo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

# 14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

# 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

# 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

#### 17. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Para tal efecto el interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

# 18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. PARÁGRAFO: En caso que EL CONTRATISTA, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

### 19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma



Página 7 de 4





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0255

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 020 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y DUE DILIGENCE SUPPORT SERVICES COLOMBIA S.A.

### "<u>LISTAS DE CONTROL Y ACCESOS ILIMITADOS ON LINE PARA EL ICETEX"</u>

alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

ICET EREGISTRO PRESUPUESTAL

Secretaria General

CDP EF-2010-044 RP 2308

RUBIO: MANTEMMIENTO DE SOFTWARE

Codigo: 311-002-004-005-00

Fecha: 29 -ENE- 2010 Resistrado por

Coordinador de Presupuesto/

**ICETEX** 

Revisó: Proyectó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICÉTEX Herbert Giobán Melón Velásquez – Profesional Especializado ICÉTEX

